

**Ayuntamiento de Zapotlanejo, Jalisco.  
Libro de Actas de Sesiones de Ayuntamiento  
Administración 2021-2024.**

ACTA  
NÚMERO  
03  
Sesión  
Extraordinaria  
29/10/2021.

En Zapotlanejo, Jalisco y siendo las 13:00 trece horas del día 29 de octubre de 2021 dos mil veintiuno, día señalado para llevar a cabo la Sesión de Ayuntamiento número 03 (tres), con carácter de Extraordinaria, correspondiente a la Administración Municipal 2021-2024, Preside la Sesión el **C. GONZALO ÁLVAREZ BARRAGAN**, Presidente Municipal y la Secretaría General que está a cargo del **LIC. RAMÓN BARBA MURILLO**.

En estos momentos el Presidente Municipal instruye al Secretario General con el propósito de que se sirva pasar lista de asistencia, estando presentes los siguientes munícipes:

Presidente Municipal  
**C. GONZALO ÁLVAREZ BARRAGÁN.**

Síndico Municipal  
**LIC. FRANCISCO JAVIER NAVA HERNÁNDEZ.**

Regidores Propietarios:

**C. ANA DELIA BARBA MURILLO.  
C. ROCÍO PARTIDA BEDOY.  
C. MARIO VELARDE DELGADILLO.  
C. KARLA EDITH AGUAYO CAMACHO.  
PROF. KRISHNA GABRIELA TORRES MARTÍNEZ  
MTRO. HESSAEL MUÑOZ FLORES.  
C. ALEJANDRO OROZCO HERNÁNDEZ.  
C. JAZMÍN MONTSERRAT JIMÉNEZ AGUILAR.  
C. CARLOS CERVANTES ÁLVAREZ.**

**El Presidente Municipal.-**

Secretario fueron notificados los Regidores en tiempo y forma, para la celebración de la presente sesión.

**El Secretario.-**

Si, fueron notificados en tiempo y forma señor presidente. Solo si me lo permite proponer a este pleno la justificación de los regidores: Rocío Ruvalcaba Vázquez, Karla Anabel García Jiménez y Ricardo Morales Sandoval, que no podrán asistir por cuestiones personales, mencionar que notificaron en tiempo y forma.

Karla Edith Aguayo C.

**El Presidente Municipal.-**

De conformidad a lo dispuesto por el artículo 32 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal para el Estado de Jalisco, existe **QUÓRUM LEGAL** declarando instalada y abierta la sesión, siendo válidos los acuerdos que en ella se tomen.

Secretario le solicito dar lectura a la orden del día que se propone.

**El Secretario.-**

1. LISTA DE ASISTENCIA.
2. DECLARACIÓN DE QUORUM LEGAL Y APERTURA DE LA SESIÓN.
3. APROBACIÓN DE LAS ACTAS DE AYUNTAMIENTO NÚMERO 75 (SETENTA Y CINCO), DE FECHA 30 DE SEPTIEMBRE DE 2021. CORRESPONDIENTE A LA ADMINISTRACIÓN 2018-2021, ASÍ COMO LAS ACTAS NÚMERO 01 (UNO), DE FECHA 01 DE OCTUBRE DE 2021. Y NÚMERO 02 (DOS), DE FECHA 09 DE OCTUBRE DE 2021. CORRESPONDIENTES A LA ADMINISTRACIÓN 2021 - 2024.
4. SOLICITUD CON TURNO A LA COMISIÓN EDILICIA DE GOBERNACIÓN, LA CUAL TIENE POR OBJETO EL ESTUDIO, ANÁLISIS Y DICTAMINACIÓN DE LAS PENSIONES POR VIUDEZ DE LAS ESPOSAS DE LOS SERVIDORES PUBLICOS FINADOS DE NOMBRES; BALDOMERO GÓMEZ NÚÑEZ Y CUAUHTÉMOC GREEN VIZCARRA.
5. SOLICITUD POR PARTE DEL SÍNDICO MUNICIPAL, PARA QUE SE APRUEBE Y SE AUTORICE LA INICIATIVA CON CARÁCTER DE DICTAMEN, LA CUAL TIENE COMO FINALIDAD LA REACTIVACIÓN DE LA CÁRCEL PÚBLICA MUNICIPAL.
6. SOLICITUD DEL C. MARTÍN JAVIER NUÑO MORALES PARA DESEMPEÑAR LA LABOR DE TRADUCCIÓN DE ACTAS PARA EL REGISTRO CIVIL DEL AYUNTAMIENTO DE ZAPOTLANEJO, JALISCO, CONFORME A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 63 DE LA LEY DEL GOBIERNO Y LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE JALISCO.
7. OFICIO DEL CONGRESO DEL ESTADO DEL ACUERDO LEGISLATIVO NÚMERO 2591-LXII-21. DE LA LXII LEGISLATURA.

**El Presidente Municipal.-**

Está a su consideración el orden del día propuesto.

Secretario proceda a tomar la votación.

Karla Edith Aguayo C.

**El Secretario.-**

En votación económica se solicita que quienes estén a favor lo manifiesten levantando la mano, en contra o abstención.

Aprobado en unanimidad señor presidente.

**El Presidente Municipal.-**

Secretario proceda a desahogar el primer punto del orden del día.

**El Secretario.-**

**EL PRIMER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, YA FUE LLEVADO A CABO AL NOMBRAR LISTA DE ASISTENCIA AL INICIO DE LA PRESENTE SESIÓN.**

**El Presidente Municipal.-**

Continúe Secretario con el siguiente punto.

**El Secretario.-**

**EL SEGUNDO PUNTO ES LA DECLARACIÓN DE QUÓRUM LEGAL Y APERTURA DE LA SESIÓN.- YA FUE AGOTADA AL INICIO DE LA SESIÓN.**

**El Presidente Municipal.-**

Continúe Secretario con el siguiente punto.

**El Secretario.-**

**DESAHOGO DEL TERCER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.- APROBACIÓN DE LAS ACTAS DE AYUNTAMIENTO NÚMERO 75 (SETENTA Y CINCO), DE FECHA 30 DE SEPTIEMBRE DE 2021. CORRESPONDIENTE A LA ADMINISTRACIÓN 2018-2021, ASÍ COMO LAS ACTAS NÚMERO 01 (UNO), DE FECHA 01 DE OCTUBRE DE 2021. Y NÚMERO 02 (DOS), DE FECHA 09 DE OCTUBRE DE 2021. CORRESPONDIENTES A LA ADMINISTRACIÓN 2021 - 2024.**

**El Presidente Municipal.-**

¿Algún comentario sobre este punto?

Toma el uso de la voz el regidor C. Carlos Cervantes Álvarez. Buenas tardes compañeras y compañeros regidores. Con su venia señor presidente. Nada más mencionar que había unos pequeños detallitos de ortografía que ya platicamos con el área de secretaria y me comentaron que están corregidos.

**El Presidente Municipal.-**

¿Algún otro comentario?

Secretario proceda a tomar la votación.

**El Secretario.-**

En votación económica se solicita que quienes estén a favor lo manifiesten levantando la mano, en contra o abstención.

Aprobado señor presidente.

**ACUERDO NÚMERO OCHO: SE APRUEBA POR UNANIMIDAD EN VOTACIÓN ECONÓMICA DE LOS 11 ONCE REGIDORES PRESENTES - - ÚNICO.- SE APRUEBA Y SE AUTORIZA ACTA DE AYUNTAMIENTO NÚMERO 75 (SETENTA Y CINCO), DE FECHA 30 DE SEPTIEMBRE DE 2021. CORRESPONDIENTE A LA ADMINISTRACIÓN 2018-2021.**

**ACUERDO NÚMERO NUEVE: SE APRUEBA POR UNANIMIDAD EN VOTACIÓN ECONÓMICA DE LOS 11 ONCE REGIDORES PRESENTES - - ÚNICO.- SE APRUEBA Y SE AUTORIZA ACTA DE AYUNTAMIENTO NÚMERO 01 (UNO), DE FECHA 01 DE OCTUBRE DE 2021. CORRESPONDIENTE A LA ADMINISTRACIÓN 2021 - 2024.**

**ACUERDO NÚMERO DIEZ: SE APRUEBA POR UNANIMIDAD EN VOTACIÓN ECONÓMICA DE LOS 11 ONCE REGIDORES PRESENTES - - ÚNICO.- SE APRUEBA Y SE AUTORIZA ACTA DE AYUNTAMIENTO NÚMERO 02 (DOS), DE FECHA 09 DE OCTUBRE DE 2021. CORRESPONDIENTE A LA ADMINISTRACIÓN 2021 - 2024.**

**El Presidente Municipal.-**

Continúe Secretario con el siguiente punto.

Karla Edith Aguayo C.


**DESAHOGO DEL CUARTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.-**  
SOLICITUD CON TURNO A LA COMISIÓN EDILICIA DE GOBERNACIÓN,  
LA CUAL TIENE POR OBJETO EL ESTUDIO, ANÁLISIS Y  
DICTAMINACIÓN DE LAS PENSIONES POR VIUDEZ DE LAS ESPOSAS  
DE LOS SERVIDORES PUBLICOS FINADOS DE NOMBRES:  
BALDOMERO GÓMEZ NÚÑEZ Y CUAUHTÉMOC GREEN VIZCARRA.

**ASUNTO: SOLICITUD DE PENSION**

**MTRA. ILEANA ROXANA JACOBO TORRES**  
COORDINADOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN E  
INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL DE ZAPOTLANEJO.  
**PRESENTE**

Me honro en dirigirme a usted, con el objeto de presentar mi **Solicitud de Pensión de Viudez** que es por el fallecimiento de mi esposo **BALDOMERO GOMEZ NUÑEZ**, quien desempeñaba el puesto de Comandante de Policía, dependiente de la Comisaria de Seguridad Ciudadana y Movilidad Urbana de Zapotlanejo Jalisco; para tal efecto, anexo copia del Acta de Defunción correspondiente.

**ATENTAMENTE**  
**ZAPOTLANEJO, JALISCO; 31 DE AGOSTO DEL 2021**

  
**ALMA ALICIA RINCON PLIEGO**



**El Presidente Municipal.-**

Se turna a la Comisión Edilicia de Gobernación.

Continúe Secretario con el siguiente punto.

**DESAHOGO DEL QUINTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.-**  
SOLICITUD POR PARTE DEL SÍNDICO MUNICIPAL, PARA QUE SE  
APRUEBE Y SE AUTORICE LA INICIATIVA CON CARÁCTER DE  
DICTAMEN, LA CUAL TIENE COMO FINALIDAD LA REACTIVACIÓN DE  
LA CÁRCEL PÚBLICA MUNICIPAL.

**Honorable Pleno del Ayuntamiento  
Constitucional de Zapotlanejo, Jalisco.**

**Presente**

**Francisco Javier Nava Hernández**, en mi carácter de Síndico Municipal de este Ayuntamiento Constitucional, de conformidad con los artículos 115, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 73, fracción II, de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 10, 41, fracción II, 53, fracción II, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública municipal del Estado de Jalisco, así como el 24, del Reglamento del Ayuntamiento Municipal de Zapotlanejo, someto a esta soberanía de este Honorable Cuerpo Edilicio en pleno la siguiente iniciativa

**ANTECEDENTES**

Resulta que, con data veintidós de diciembre de dos mil dieciocho en sesión ordinaria correspondiente a la administración municipal 2018-2021, se determinó en el sexto punto del día de esa sesión la aprobación del dictamen de la comisión de Seguridad Pública y Movilidad Urbana, en la que se propuso autorizar la disolución de la cárcel municipal, que se ubica en la calle Reforma, número 2, Colonia Centro, de esta municipalidad, atendiendo básicamente a dos temas.

La primera de ellas es que, la misma dejara de funcionar como un centro preventivo de reclusión –*centro penitenciario*- que importaba la reclusión de internos procesados en activo o incluso en depósito de otras autoridades, tanto estatales como federales, que se llegó en determinado momento a contar con 50 internos (desde luego, lo que implicaba proveer alimentación, garantizar su salud, su sano esparcimiento en los límites posibles, así como destinar seguridad del municipio para su custodia y garantizar sus derechos humanos como personas privadas de la libertad); y,

Segundo, a virtud de las recomendaciones de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, a través de la Cuarta Visitaduría General mediante oficio 105/16/VI y Medida Cautelar 21/2012 y la diversa recibida mediante oficio 158/18-I y Medida Cautelar 063/2018-I, de la Primer Visitaduría, en las que de manera armoniosa se determinó que la misma no podía ser un centro de reclusión preventivo por las condiciones propias de ella, pues de ser así se está ante una posible consumación de irreparables violaciones a derechos humanos de las personas privadas de su libertad.

Karla Edith Aguayo C.

Seguido de lo anterior, se concluyó que este Honorable Ayuntamiento sí tiene facultades legales para la imposición de sanciones a propósito de faltas administrativas al Reglamento de Policía y Buen Gobierno, a través de sus Juezas y Jueces municipales, es decir, por medio de un debido proceso administrativo, donde se está en posibilidades de imponerles sanción privativa de la libertad hasta por treinta y seis horas, reafirmando así la continuación de la cárcel pública municipal para esos exclusivos efectos, circunstancia que así prevaleció en la sesión ordinaria de que se trata.

### JUSTIFICACIÓN

Cierto es que, en principio se comulga parcialmente con la razonabilidad que en su oportunidad se sostuvo en la sesión ordinaria de data veintidós de diciembre de dos mil dieciocho, en el sentido de que la cárcel municipal no podía ni debía ser un centro de reclusión preventivo para procesados, menos custodiar internos en calidad de depósito a disposición de diversas autoridades, tanto del estado como de la federación; ello llevo per se la disolución de la cárcel municipal para esos efectos, en la inteligencia de que subsistiría única y exclusivamente para sanciones administrativas por infracciones al Reglamento de Policía y Buen Gobierno, a consecuencia de una sanción decretada por una Jueza o Juez municipal, previo debido proceso administrativo del sancionado.

Sin embargo, se soslayó que ello trajo como consecuencia que el agente del Ministerio Público Investigador, adscrito a esta municipalidad, dejara de ejercer mando y conducción al inicio de las investigaciones – *a consecuencia del nuevo sistema de justicia penal (sistema acusatorio adversarial)*-, directamente de los primeros respondientes, esto es, de los policías municipales, quienes ante un posible hecho con apariencia de delito deben informar de inmediato aquél para recibir mando y conducción, es decir, ante la eventual detención de una persona por un aparente hecho constitutivo como delito, es el ministerio público quien estará al mando de la investigación; empero, ello lleva implícito dos temas a destacar, los cuales se ilustra a continuación.

El primero de ellos, tiene que ver directamente con la determinación de reservar la cárcel municipal para infracciones al Reglamento de Policía y Buen Gobierno, dado que, al no permitir el ingreso a las personas detenidas por ser probables responsables en la comisión de un hecho con apariencia de delito –*que por cierto sólo es únicamente por el término fatal de 48 horas*-, actualmente el ministerio público que conoce de ese tipo de eventos, lo es el de la adscripción de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, lo que implica por una

parte que aquél conozca de temas de seguridad de este municipio, por otra, la distracción de personal humano y material de la Comisaría de esta Municipalidad, la razón es que, en los sucesos que estos participan con detenido, se hace necesario el traslado del o los detenidos a aquel municipio con todos los riesgos y vicisitudes que conlleva, esto es, se expone a los elementos a esos traslados a otro municipio, donde estos evidentemente no tiene jurisdicción, que realizan bajo su más estricta responsabilidad y custodia, se insiste, se distrae de sus funciones como es la seguridad pública en esta circunscripción por efectuar ese traslado, lo que también lleva consigo un gasto para la hacienda municipal.

Luego, en segundo término, tenemos que, el hecho de que el Agente del Ministerio Público de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, conozca de temas verificados en esta municipalidad, tiene dos aspectos a saber, el primero tiene que ver con el acceso a la justicia de las personas víctimas u ofendidas por estos hechos con apariencia de delitos, es decir, no sería accesible para ellos acudir a reclamar justicia ante aquel, por costos, por traslados, por tiempos, etcétera, en ese sentido es del dominio público las cuestionables investigaciones ministeriales, con ello se abona a que esa indagatoria sea más compleja y tortuosa para quienes recientes una conducta criminal, en ese sentido debemos recordar los derechos que tiene la víctima u ofendido, por cierto, contemplada en el artículo 20-B, Fracción I, II, III, IV, V, VI y VII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, destacando el acceso a la justicia, que de ser así se contribuye a que ese reclamó social sea en otro municipio, evidenciado así las pocas acciones eficaces y eficientes de esta administración para garantizarla, lo cual, desde luego, se niega categóricamente.

La razón de lo anterior es que, se garantice a esta población los mínimos servicios de acceso a la justicia, que si bien es verdad esas funciones – *investigar y perseguir delitos*– no son propias de este Honorable Ayuntamiento, cierto es que no se es ajeno a las necesidades de la población; y por otra parte también se garantice los derechos humanos de las personas detenidas como recibir un trato digno, sin diferencias fundadas en perjuicios por razón de género, origen étnico o nacional, sexo, edad, discapacidades, condición social, posición económica, condiciones de salud, religión, opiniones, preferencias sexuales o identidad de género, estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana; se insiste, con ello se contribuye para que tanto la víctima u ofendido tengan acceso directo a la justicia, se garantice a esta sociedad que los asuntos de seguridad pública,

Karla Edith Aguayol.



sean solventados en este municipio y, finalmente el trato digno que toda persona detenida debe tener a la luz de sus derechos humanos.

### INICIATIVA

La cual tiene como finalidad la reactivación de la cárcel pública municipal con domicilio en calle Reforma, número 2, Colonia Centro, de esta municipalidad, para el único y exclusivo efecto de albergar detenidos o detenidas o ambos a disposición del agente del Ministerio Público adscrito a este municipio de Zapotlanejo, Jalisco, por una temporalidad de hasta cuarenta y ocho horas, con motivo de su detención derivado de una investigación donde aquél ejerció mando y conducción por hechos sucedidos en la demarcación territorial del municipio, en la inteligencia que estará a disposición de aquél en cuanto a su libertad personal se refiere y, en calidad de depósito por lo que a su estancia corresponde en las instalaciones de la cárcel municipal; desde luego, subsistiendo la función de la misma con relación a las personas detenidas por faltas administrativas.

Asimismo, se hace necesario clarificar que única y exclusivamente se recibirán detenidos, detenidas o ambos respecto de aquellos delitos que no ameriten prisión preventiva oficiosa en términos del artículo 19, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como lo establecido en el Código Nacional de Procedimientos Penales, es decir, aquellos que por catálogo sí estén contemplados como oficiosos no serán admitidos, en sustancia solo aquellos hechos con apariencia de delitos de bajo impacto; ahora bien, con relación a eventos de índole federal, esto es, aquellos en perjuicio de la federación, tampoco tendrán cabida, la razón es que, por razones de seguridad de los internos y del propio personal, ameritan que sean reclusos en un centro de detención que salvaguarde esa circunstancia, pues, la infraestructura de la cárcel pública no es apta para esas circunstancias, de manera que para sustentar dicha iniciativa, se realiza la siguiente:

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I.- El municipio de Zapotlanejo, Jalisco, es una entidad pública investida de personalidad jurídica y patrimonio propio, integrada por una asociación de vecindad asentada en su circunscripción territorial y es parte integrante de la división territorial, de la organización política y administrativa del Estado de Jalisco, constituye un orden de gobierno con capacidad política y administrativa del Estado de Jalisco; para la consecución de sus fines, es autónomo en lo concerniente a su régimen interior; se constituye en una

comunidad de vida, cuya misión consiste en proteger y fomentar los valores humanos que generen las condiciones de armonía social y del bien común.

II.- De conformidad con los artículos 115, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 73, fracción II, de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 10, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública municipal del Estado de Jalisco, el Honorable Ayuntamiento es un órgano de Gobierno Municipal, estará integrado por su Presidente Municipal, Síndico y Regidores electos por el principio de mayoría relativa y los de representación proporcional, sobre la base a la legislación electoral.

III.- Que el artículo 77, de la Constitución Política del Estado de Jalisco, prevé que los Ayuntamientos tendrán las facultades para aprobar, de acuerdo con las Leyes en materia municipal que expida el Congreso del Estado de Jalisco, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, con el objeto de organizar la administración pública municipal.

IV.- Por su parte los artículos 41, fracción III y 53, fracción II, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, establecen la facultad del Síndico para presentar iniciativas de ordenamientos municipales.

V.- Luego, el Ayuntamiento de Zapotlanejo, Jalisco, señala en que iniciativa es, entre otras, la que versa sobre la creación, reforma, adición, derogación o abrogación de normas generales, impersonales y abstractas que tienen como fin organizar el funcionamiento del Ayuntamiento y de la Administración Pública Municipal, las que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia, las que aseguren la participación ciudadana y vecinal, u otorguen derechos o impongan las obligaciones a la generalidad de las personas, tales como reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, competencia del Ayuntamiento.

VI.- De manera que, se hace necesaria la reactivación de la cárcel pública municipal que se ubica en la calle Reforma, número 2, Colonia Centro, de este municipio, para los efectos de que se reciban detenidos o detenidas o ambos a disposición del agente del ministerio público adscrito a la población, que este haya ejercido mando y conducción y su detención haya sido dentro de la demarcación territorial de esta municipalidad y que sea por una

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

Edith Aguayo C.

Karla

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

temporalidad no mayor a las cuarenta y ocho horas que la ley establece para que aquel resuelva su situación jurídica.

En el entendido, de que única y exclusivamente se recibirán detenidos, detenidas o ambos respecto de aquellos delitos que no ameriten prisión preventiva oficiosa en términos del artículo 19, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como lo establecido en el Código Nacional de Procedimientos Penales, es decir, aquellos que por catálogo sí estén contemplados como oficiosos no serán admitidos, en sustancia solo aquellos hechos con apariencia de delitos de bajo impacto; ahora bien, con relación a eventos de índole federal, esto es, aquellos en perjuicio de la federación, tampoco tendrán cabida, la razón es que, por cuestiones de seguridad de los internos, del personal y de la comunidad en general, deberán ser reclusos en un centro de detención que salvaguarde esa circunstancia, pues, la infraestructura de la cárcel pública no es apta para esas circunstancias.

**VII.-** En la inteligencia de que deberá de subsistir el área destinada para las detenciones con motivo de las infracciones al Reglamento de Policía y Buen Gobierno que hayan determinado las Juezas y Jueces hasta por treinta y seis horas, desde luego, previo debido proceso administrativo.

**VIII.-** Ahora bien, una vez aprobada la presente iniciativa por el Honorable Pleno de este Ayuntamiento, se ordena realizar las gestiones necesarias por conducto de esta Sindicatura para con la Fiscalía General del Estado, para llevar acabo las condiciones anteriormente señaladas en beneficio de esta población.

**IX.-** Finalmente, se realice el reglamento interno de la cárcel pública municipal, para los efectos de que se atiendan a ambos supuestos, desde luego, respetando en todo momento los derechos humanos que tiene las personas que se encuentran privadas de la libertad, para lo cual habrá de acudir a los lineamientos carcelarios que la ley prevé, así como a las normas internacionales de las cuales México forma parte, ello para que se garanticen la seguridad de los internos, así como de los operadores, y sobre todo se respeten sus derechos humanos.

En atención a lo antes señalado a lo largo del presente documento, se pone a consideración de este Honorable Cuerpo Colegiado en Pleno, se autorice la iniciativa anteriormente reseñada.

**ACUERDO**

**Primero.** - Se aprueba y se autoriza la presente iniciativa, lo anterior para efecto de su debido cumplimiento. En virtud de lo precisado a lo largo de la previa **exposición de motivos** que la justifica.

**Segundo.**- Se giren los oficios necesarios a las diversas dependencias que coadyuven en el tema de la presente iniciativa, con el fin de dar cumplimiento de acuerdo a sus facultades.

**A t e n t a m e n t e**

**“2021, Año de la Participación Política de las Mujeres en Jalisco”  
Zapotlanejo, Jalisco veintiocho de Octubre de dos mil veintiuno**

**El Síndico Municipal**

**Rubrica**

**Lic. Francisco Javier Nava Hernández**

**El Presidente Municipal.-**

¿Algún comentario sobre este punto?

Toma el uso de la voz la regidora Montserrat Jiménez Aguilar.

Me permito hacer las siguientes consideraciones y puntos de vista personales de la iniciativa que presenta el día de hoy el compañero regidor y Síndico. Francisco Javier Nava Hernández.

Considero el primer término como un acierto, el que se presenten iniciativas con el afán de mejorar la vida diaria de los habitantes de Zapotlanejo.

El segundo término, es referente a las consideraciones favorables que trae esta iniciativa para acordar y mejorar las situaciones legales. Cuando un ciudadano se vea afectado por un hecho jurídico. Ya que por situaciones de desconocimiento y para evitar los traslados, prefieren no denunciar y dejar sin efecto dichas sanciones.

Felicitarlos por esta iniciativa que ve por el bien de los ciudadanos.

Agayo C

Edith

Karla

**El Presidente Municipal.-**

Secretario proceda a tomar la votación.

**El Secretario.-**

En votación nominal se solicita que quienes estén a favor lo manifiesten, en su caso en contra o abstención.

|  |                |
|--|----------------|
| <b>ANA DELIA BARBA MURILLO</b>           | <b>A FAVOR</b> |
| <b>ROCIO PARTIDA BEDOY</b>               | <b>A FAVOR</b> |
| <b>MARIO VELARDE DELGADILLO</b>          | <b>A FAVOR</b> |
| <b>KARLA EDITH AGUAYO CAMACHO</b>        | <b>A FAVOR</b> |
| <b>KARLA ANABEL GARCÍA JIMÉNEZ</b>       | <b>A FAVOR</b> |
| <b>HESSAEL MUÑOZ FLORES</b>              | <b>A FAVOR</b> |
| <b>ALEJANDRO OROZCO HERNANDEZ</b>        | <b>A FAVOR</b> |
| <b>JAZMIN MONTSERRAT JIMÉNEZ AGUILAR</b> | <b>A FAVOR</b> |
| <b>CARLOS CERVANTES ÁLVAREZ</b>          | <b>A FAVOR</b> |
| <b>FRANCISCO JAVIER NAVA HERNANDEZ</b>   | <b>A FAVOR</b> |
| <b>GONZALO ÁLVAREZ BARRAGAN</b>          | <b>A FAVOR</b> |

Aprobado en unanimidad señor presidente.

**ACUERDO NÚMERO ONCE: SE APRUEBA POR UNANIMIDAD EN VOTACIÓN NOMINAL DE LOS 11 ONCE REGIDORES PRESENTES ----- ÚNICO.- SE APRUEBA Y SE AUTORIZA SOLICITUD POR PARTE DEL SÍNDICO MUNICIPAL, PARA QUE SE APRUEBE Y SE AUTORICE LA INICIATIVA CON CARÁCTER DE DICTAMEN, LA CUAL TIENE COMO FINALIDAD LA REACTIVACIÓN DE LA CÁRCEL PÚBLICA MUNICIPAL.**

**El Presidente Municipal.-**

Continúe Secretario con el siguiente punto.

**El Secretario.-**

**DESAHOGO DEL SEXTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA. SOLICITUD DEL C. MARTÍN JAVIER NUÑO MORALES PARA DESEMPEÑAR LA LABOR DE TRADUCCIÓN DE ACTAS PARA EL REGISTRO CIVIL DEL AYUNTAMIENTO DE ZAPOTLANEJO, JALISCO, CONFORME A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 63 DE LA LEY DEL GOBIERNO Y LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE JALISCO.**

H. Cabildo administración 2021-2024  
Presente.

Por medio de este conducto extendiendo un cordial saludo a la vez que me permito solicitar de la manera más atenta la ratificación de la autorización para la labor de traducción de actas para el registro civil. Conforme a lo dispuesto por el artículo 63 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal para el Estado de Jalisco. Cabe mencionar que esta función la venía realizando en anteriores administraciones como lo fueron 95-97 con el Sr. Raúl Cano Flores, 98-2000 con El Dr. Martín González Jiménez y 2001-2003 con el Sr. José Luis Cardona Domínguez así como La administración 2007-2009 con el Lic. Héctor Álvarez, 2010-2012 con el Sr. Juan José Jiménez y 2012-2015 con el Sr. Francisco Javier Pulido Álvarez. Y la administración 2015-2018 con el Lic. Hector Alvarez. Así como 2018-2021 con el Lic. Hector Alvarez. Podrán solicitar referencias de mi trabajo con la Sra. María Elena Gómez Reynoso, la Lic. María Isabel Álvarez, Lic. Jaime Salvador Lupercio Pérez y Lic. Rene Pérez Macías así como el Lic. Manuel Hernandez quienes fungieron como Oficiales del Registro Civil en dichas administraciones y con quienes tuve el gusto de colaborar.

Anexo mis datos para poder localizarme:

Martín Javier Nuño Morales  
Nicolás Bravo #68  
Zapotlanejo, Jalisco  
c.p. 45430  
TEL. 734-0565  
Celular: 3310144461

Agradeciendo de antemano la atención a la presente quedo a sus órdenes y en espera de su respuesta a dicha petición.

Atentamente  
Zapotlanejo, Jalisco a 11 de Octubre del 2021

C. Martín Javier Nuño Morales

c.c.p. archivo

**RECIBIDO**  
15 OCT. 2021  
Hora: 02:40 PM  
Por: [Firma]

**El Presidente Municipal.-**

¿Algún comentario sobre este punto?

Secretario proceda a tomar la votación.

**El Secretario.-**

En votación económica se solicita que quienes estén a favor lo manifiesten levantando la mano, en contra o abstención.

Aprobado señor presidente.

Karla Edith Aguiayo C.

ACUERDO NÚMERO DOCE: SE APRUEBA POR UNANIMIDAD EN VOTACIÓN ECONÓMICA DE LOS 11 ONCE REGIDORES PRESENTES - - ÚNICO.- SE APRUEBA Y SE AUTORIZA SOLICITUD DEL C. MARTÍN JAVIER NUÑO MORALES PARA DESEMPEÑAR LA LABOR DE TRADUCCIÓN DE ACTAS PARA EL REGISTRO CIVIL DEL AYUNTAMIENTO DE ZAPOTLANEJO, JALISCO, CONFORME A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 63 DE LA LEY DEL GOBIERNO Y LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE JALISCO.

**El Presidente Municipal.-**

Continúe Secretario con el siguiente punto.

**El Secretario.-**

**DESAHOGO DEL SÉPTIMO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.**  
OFICIO DEL CONGRESO DEL ESTADO DEL ACUERDO LEGISLATIVO NÚMERO 2591-LXII-21. DE LA LXII LEGISLATURA.

GOBIERNO  
DE JALISCO  
PODER  
LEGISLATIVO  
SECRETARÍA  
DEL CONGRESO

C. PRESIDENTE MUNICIPAL  
CALLE REFORMA N°. 2 COLONIA CENTRO  
ZAPOTLANEJO, JALISCO.  
C.P. 45430.

Enviándole un atento saludo, hago de su conocimiento que la Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Jalisco, en sesión verificada el día 14-October-2021, aprobó el Acuerdo Legislativo Número 2591-LXII-21 del que le adjunto copia, en el cual de manera atenta y respetuosa, se le exhorta a efecto de que en términos que a su representación compete se atienda lo expuesto en el punto resolutivo del Acuerdo Legislativo de referencia para los efectos procedentes.

Por instrucciones de la directiva de esta Soberanía, hago de su conocimiento lo anterior, para efectos de la comunicación procesal respectiva.

Sin otro en particular, propicia hago la ocasión para reiterarle las seguridades de mi consideración.

**ATENTAMENTE.**  
GUADALAJARA, JAL. 19 DE OCTUBRE DE 2021.

**MTR. FRANCISCO JAVIER ULLOA SÁNCHEZ**  
COORDINADOR DE PROCESOS LEGISLATIVOS Y ASUNTOS JURÍDICOS

"2021, Año de la Participación Política de las Mujeres en Jalisco"

eaaa

**El Presidente Municipal.-**

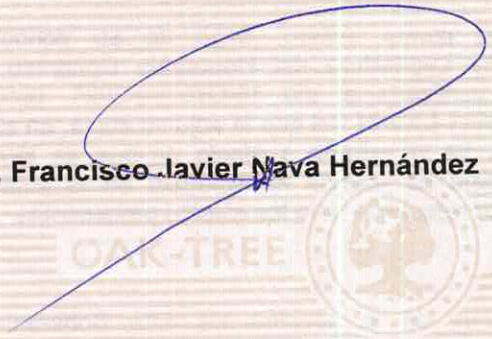
No se vota, Solo es de Conocimiento.

No habiendo más asuntos que tratar, se da por concluida la presente Sesión Extraordinaria número 03 (tres), siendo las 13:16 trece horas con dieciséis minutos, del día 29 de octubre de 2021 dos mil veintiuno.


El Presidente Municipal:

  
C. Gonzalo Álvarez Barragán.


Síndico Municipal


  
Lic. Francisco Javier Nava Hernández


Secretario General


  
Lic. Ramón Barba Murillo


Regidores Propietarios:

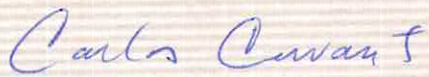
  
C. Ana Delia Barba Murillo.

  
C. Rocío Partida Bedoy.

  
C. Mario Velarde Delgadillo.

  
C. Karla Edith Aguayo Camacho.

  
Mtro. Hessel Muñoz Flores.

  
C. Carlos Cervantes Álvarez.



**C. Jazmín Montserrat Jiménez  
Aguilar.**

**C. Alejandro Orozco Hernández.**

**Prof. Krishna Gabriela Torres Martínez.**

La presente hoja de firmas corresponde al Acta de la Sesión Extraordinaria número 03 tres, celebrada por el Ayuntamiento de Zapotlanejo, Jalisco; a las 13:00 trece horas del día 29 de octubre de 2021.

